

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y LICENCIADO PRISCILIANO CARRO CÓRDOVA, DIRECTOR DE TRANSPORTE PRIVADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 18, 21, 23, 24, 30, 34, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 11, 8 FRACCIÓN III Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y

CONSIDERANDO

- I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo vigésimo primero, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- II.** Que corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transporte coadyuvar con la Secretaría de Finanzas en la administración del Padrón Vehicular del Estado, así como para proveer al cumplimiento de las disposiciones legales respectivas, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- III.** Que con motivo de la celebración de la Copa Mundial de Fútbol 2026 se autorizó la expedición de placas de circulación con diseño conmemorativo para vehículos registrados en el Padrón Estatal Vehicular del Estado de Tlaxcala.
- IV.** Que las placas conmemorativas constituyen un elemento representativo de un acontecimiento deportivo de relevancia internacional, por lo que resulta procedente

establecer mecanismos que permitan a las personas que las obtuvieron conservar una de ellas como objeto de recuerdo, sin afectar la integridad del padrón vehicular ni el control administrativo correspondiente.

- V.** Que, durante los procesos ordinarios de canje de placas u otros trámites vehiculares en los cuales se realice la sustitución de las placas correspondientes, es necesario garantizar la recuperación de los elementos de identificación vehicular que determine la autoridad competente, preservando al mismo tiempo el interés de la ciudadanía en conservar una placa conmemorativa.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA DEL MUNDIAL DE FÚTBOL FIFA 2026 POR PARTE DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales las personas titulares de vehículos que hayan obtenido placas de circulación conmemorativas de la Copa Mundial de Fútbol 2026 puedan conservar una de las dos placas metálicas que integran el juego correspondiente, al momento de realizar el trámite de canje de placas u otros trámites vehiculares en los cuales se realice la sustitución de las placas correspondientes en el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Las personas propietarias de vehículos que cuenten con placas conmemorativas de la Copa Mundial de Fútbol 2026 podrán entregar únicamente una de las placas metálicas que conforman el juego vehicular al momento de efectuar el trámite de canje de placas u otros trámites vehiculares en los cuales se realice la sustitución de las placas, conservando la otra para fines exclusivamente conmemorativos.

TERCERO. La placa conservada por la persona usuaria quedará automáticamente cancelada para todo efecto de circulación, identificación vehicular o acreditación de registro, por lo que no podrá ser utilizada, instalada o exhibida en vehículo alguno para fines de tránsito o circulación en vías públicas.

CUARTO. Las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Movilidad y Transporte responsables del trámite deberán dejar constancia en el expediente correspondiente de la entrega de una sola placa y de la cancelación administrativa del juego de placas conmemorativas, conforme a los procedimientos que para tal efecto determine la misma dependencia.

QUINTO. La Secretaría de Movilidad y Transporte podrá establecer los lineamientos, formatos y criterios operativos necesarios para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables a todos los trámites de canje u otros trámites vehiculares en los cuales se realice la sustitución de las placas correspondientes, realizados a partir de su entrada en vigor.

Dado en Apetatitlán de Antonio Carvajal, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE

Rúbrica y sello

LIC. PRISCILIANO CARRO CÓRDOVA
DIRECTOR DE TRANSPORTE PRIVADO

Rúbrica y sello

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

